

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Miércoles 25 de Septiembre de 1940

NUMERO 8360

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Segunda

Resolución 143 de 28 de agosto de 1940, concediendo libertad condicional a José del Carmen Morales.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Rama de Patentes y Marcas

Resolución 6059 de 16 de agosto de 1940, registrando marca de fábrica a favor de Ulrici Medicine Co., Inc. y se le expide el certificado N° 3362.

Resolución 6061 de 6 de agosto de 1940, registrando marca de fábrica a favor de Beechams Pills, Ltd., y se le expide el certificado N°

3364 de registro de marca de fábrica.

Resolución 6062 de 16 de agosto de 1940, registrando marca de fábrica a favor de The Phoenix (Ashen and Pearson, Ltd.) y se le expide el certificado N° 3363 de registro de marca de fábrica.

Recepción de las facturas visadas en la oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correo.—Cierre de Correo para el exterior.

Sria. de Gobierno y Justicia

LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 143

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 143.—Panamá, 28 de Agosto de 1940.

Juan del Carmen Morales, panameño, de 25 años de edad, soltero, agricultor, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Cárcel Modelo sufriendo su pena de diecisiete meses de reclusión que le fue impuesta por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, en sentencia proferida con fecha 21 de diciembre del año pasado, reformatoria de la dictada por el Juez Segundo del Circuito de Coclé, el 26 de octubre del mismo año, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Con documentos auténticos ha comprobado que es panameño, que ha observado buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia en el establecimiento indicado, que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena y que no es reincidente.

Como ha acreditado el reo su derecho a la gracia solicitada.

SE RESUELVE:

Concédese a José del Carmen Morales la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYR

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO BROSEMENA.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESOLUCION NUMERO 6059

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Rama de Patente y Marcas.—Resolución número 6059 —Panamá, Agosto 16 de 1940.

La sociedad denominada "Ulrici Medicine Company, Inc.", organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio preparaciones para el tratamiento del catarro crónico, toses, disminución, empeoramiento o pérdida del apetito, la energía, la resistencia, la fuerza, la vitalidad y el peso; disminución de la cantidad o empeoramiento de la calidad de la sangre, debilidad general, gripe, influenza, linfatismo, raquitismo, escrófula, debilidad de los pulmones; para fomentar el crecimiento de la sangre, los huesos y los tejidos; enriquecer y purificar la sangre; fortalecer los pulmones; como preventivo contra la anemia, el beri-beri, y la tuberculosis; útil como tónico y reconstituyente para ayudar al crecimiento de los niños, y en el tratamiento de las madres durante y después de los partos.

La marca consiste en la palabra "Mortital", y se aplica sobre los envases que contengan el producto, en la forma que los dueños estimen convenientes si nque en nada afecte su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a

salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Ulrici Medicine Company, Inc.", organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente.

Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

Bajo el N° 3362 se expidió el correspondiente certificado.

E. MENDEZ.

CERTIFICADO NUMERO 3362
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Agosto 16 de 1940.—Caduca: Agosto 16 de 1950.

AUGUSTO S. BOYD,

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 6059, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Ulrici Medicine Company, Inc. Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio preparaciones para el tratamiento del catarro crónico, toses, disminución, empeoramiento o pérdida del apetito, la energía, la resistencia, la fuerza, la vitalidad y el peso; disminución de la cantidad o empeoramiento de la calidad de la sangre, debilidad general, gripe, influenza, linfatismo, raquitismo, escrófula, debilidad de los pulmones; para fomentar el crecimiento de la sangre, los huesos y los tejidos; enriquecer y purificar la sangre; fortalecer los pulmones; como preventivo contra la anemia, el beriberi, y la tuberculosis incipiente; y útil como tónico y reconstituyente para ayudar el crecimiento de los niños, en el tratamiento de las madres durante y después de los partos, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 8 de Abril de 1940, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8254 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Abril de 1940.

Panamá, Agosto 16 de 1940.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "MORVITAL", y se aplica sobre los envases que contengan el

producto, o en la forma que los dueños estimen conveniente sin que en nada afecte su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 6061

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio, e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 6061.—Panamá, Agosto 16 de 1940.

La sociedad denominada "Beechams Pills, Limited", organizada conforme a las leyes de Inglaterra, con oficinas en Calle Westfield, St. Helens, Lancashire, Inglaterra, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio píldoras para uso humano.

Consiste la marca en la frase "Beecham's Pills", la cual es fijada o aplicada sobre los paquetes, los envases o cajas que contienen el producto.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en esta República la sociedad denominada "Beechams Pills, Limited", organizada conforme a las leyes de Inglaterra, con oficinas en Calle Westfield, St. Helens, Lancashire, Inglaterra. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente.

Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el N° 3364 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3364
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Agosto 16 de 1940.—Caduca: Agosto 16 de 1950.

AUGUSTO S. BOYD,

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 6061, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Beechams Pills, Limited, con oficinas en Calle Westfield, St. Helens, Lancashire, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio píldoras para uso humano, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 16 de Abril de 1940, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8257 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de Abril de 1940. Panamá, Agosto 16 de 1940.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en la frase "Beecham's Pills", la cual es fijada o aplicada sobre los paquetes, los envases o cajas que contienen el producto.

RELACION

de las Facturas Consulares Visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO DE ADUANA NUMERO 654

Septiembre 6 de 1940)

Endara Riba Hnos., galletas, sopas para niños, ciruelas, etc. 73 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	272.15	Plátano, de Nueva York, por	369.57
Endara Riba Hnos., avena machacada, harina de maíz, etc. 34 bultos, por vapor Cristóbal, de N. York, por	119.80	Albert Lindo, aparatos eléctricos, planchas, etc., etc. 12 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	155.23
Grehien y Martínez, pintura en polvo, etc. 48 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1911.18	C. G. de Haseth y Cía., linimento de Sloan, tabletas medicinales, etc. 25 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por	523.00
Shung Fat y Cía., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Cristóbal, de N. York, por	315.00	C. G. de Haseth y Cía., píldoras rosadas, ungüento, etc. 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	461.90
West India Oil Co., S.A., galones de gas. 201 bulto, por vapor Carolyn, de Talara, Perú, por	193.32	C. G. de Haseth y Cía., regulador cardíaco, 10 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por	461.98
Almacén Eléctrico Lloyd, globos de vidrio, 68 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	103.01	C. G. de Haseth y Cía., Wampole, 50 bultos, por vapor Cristóbal, de N. York, por	828.50
Day and Night Garage, repuestos para automóviles, 12 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	339.98	C. G. de Haseth y Cía., mentholatum, 5 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por	497.73
C. I. Hayer, salicilato de sodo, 29 bultos, por vapor Silver Elm, de Liverpool, por	353.88	Casa Zaldo, libros en blanco, 24 bultos, por vapor Cristóbal, de N. York, por	167.69
Mariano Hernández, papel de imprenta, 15 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por	169.65	Panamá Coca Cola Bottling Co., cortadores de hielo, lápices, etc. 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	292.46
Pan-American Orange Crush, jugo de naranjas, 100 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	190.00	Cía. Duleidie González N., polvos de mármol, 600 bultos, por vapor Chiapaná, de Baltimore, por	240.60
West India Oil Co., S.A., galones para pintura, mangueras, etc. 46 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	770.46	Rockgas, reguladores, registradores de precios, etc. 35 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	2376.14
Panamá Furniture Co., material de anuncio, 1 bulto, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por	4.00	Wholesale Tire and Supply Co., repuestos para autos, Plátano, de Nueva York, por	1892
Chisal Hnos., aparejos de poleas, encajes de remos, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	78.35	Graham y Martínez, Inc., madera de vino, 57 bultos, por vapor California Express, de San Francisco, por	96.78
Arias Auto Supply, partes para automóviles, etc., 4 bultos, por vapor		A. Fastlich, relojes de bolsillo y pulsera, 1 bulto, por vapor Avión, de Cali, Colombia, por	148.10
		Aristides Romero, tejidos, camisas, etc. 80 bultos, por vapor Rakuyo Maru, de Kobe, por	457.00
		Editorial La Moderna, metal para linotipo, 4 bultos, por vapor Tribune, de Liverpool, por	325.03
		Mario Preciado y Cía., Ltda., papel de escribir, 7 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por	113.44
		Michael Seewitz, camisas, pantalones de algodón, medias, etc. 5 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	600.73
		C. W. Omphroy Auto Supply, bicicletas completas 2 bultos, por vapor Samaria, de Liverpool, por	213.64
		C. O. Mason, Inc., medias de seda, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1008.75
		C. O. Mason Inc., cigarrillos, 50	

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES

SUBSCRIPCION MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUBSCRIPCION ANUAL

En la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

OFICINA:

Calle 11 Oeste, No 2—Tel. 1064J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo: No 137 la Sra. de Hacienda y Tesoro.

ADMINISTRACION

bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 750.00

C. O. Mason, Inc., cigarrillos, 12 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 180.00

Tropical Radio Telegraph Co., sobres, 4 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por 28.47

Victor Azrak, tejidos de algodón y medias de algodón mezclada de con seda, 19 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 685.00

Casa Zaldo (Antonio Zaldo), hule para estante y para mesa, cubiertas de hule, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 68.37

Antonio Zaldo, crema de miel de almendras, 4 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por 90.00

Higinio Garcia, cueros sin pelo para fabricación de calzado, 1 bulto, por vapor Sta. Teresa, de Nueva York, por 125.00

Swift Co. Pan-American Orange Crush, jugo de melocotones y de peras en latas, 80 bultos, por vapor por vapor Mamhattan, de San Francisco, por 113.45

Frank y Sons, muestras de pantalones, camisas de algodón etc., 1 bulto, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por 40.70

Casa Zaldo, vaselina, tónico para el cabello, 15 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 141.29

Cia. Panameña de Aceites S. A., botellas para envases, tapas para las mismas, 26 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por 70.56

Hospital Panamá, vaselina blanca, ungüentos, tabletas medicinales, etc., 2 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por 287.31

American Supply Co., paños de algodón y de caucho, etc., 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 118.85

Endara Riba Hnos., papas, duraznos y cebollas, 110 bultos, por vapor California Exp. de Los Angeles, por 114.75

Endara Riba Hnos., papas, 50 bultos, por vapor California Exp. de Los Angeles, por 77.50

Endara Riba Hnos., vinagre, malta y fruta, carne picada, etc., 100 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 199.36

Calabina Ben de Henley, ropa interior de algodón para hombres, 2 bultos, por vapor Metapan, de Nueva York, por 294.70

Pedro Chalaja, cinturones de cuero imitaciones para señoras, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 195.00

Central American Plumbing Supply Co., válvulas flotantes, accesorios de bronce, etc., 13 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 889.73

Yan Ka Hing Hnos., vasos de papel, 20 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 101.50

John de Haseth Co., píldoras de Foster y de Doan, ungüento Doan, 1 bulto por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por 102.27

Antonio Domínguez Hnos., tejidos de algodón, 6 bultos, por vapor Wales Maru, de Kobe, por 334.36

John de Haseth Co. Inc., maravilla curativa ungüento hamamelis, etc., 2 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por 242.50

Ezra Dabah Co., fantasía, tela, camisetos de seda artificial, etc., 93 bultos, por vapor Wales Maru, de Kobe, por 6061.78

Kohpoko y Neuman Inc., refrigeradores eléctricos para hielo, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 168.75

Pan American Agencies S. A., gabinetes de hierro, espejos, repuestos para gabinetes, 3 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por 125.00

Gilberto Brid, whisky, 150 bultos, por vapor Vingalend, Cristóbal, de Glasgow, por 1314.82

Pan American Agencies S. A., ejes centra para auto-camión, 1 bulto, por vapor Tolosa, de Nuevo Orleans, por 73.25

Tropical Trading Co., mantequilla, 139 bultos, por vapor Cefalu, de Habana, por 990.48

Universal Export Corp., dril de algodón, 3 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por 441.01

Card Co. Universal Export Corp., naipes, 10 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 974.25

Card Co. Universal Export Corp., tabaco para fumar, 2 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por 16.80

Card Co. Universal Export Corp., cigarrillos Chesterfield, 80 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por 2008.00

Francisco Amuy, papel para empaquetar, 25 bultos, por vapor Tolosa, de Nuevo Orleans, por 226.00

Cervecería Nacional Inc., material de aviso, refrescos de calcomanía etc., 54 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 4147.77

West India Oil Co., grasa lubricante y aceite para cueros, 12 bultos, por vapor Cipana, de Baltimore, por 52.16

Luis Carlos Chambonett, cremas, lociones para el cutis, coloretes, etc., 5

bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	624.51
Corp. Pan-American Orange Crush, lenzoato de sodio en polvo, 2 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por	59.00
El Corte Inglés S. A., drill de algodón, 4 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	834.95
Casa Zaldo, sobre de papel, plumas de fuentes, etc., 16 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	122.02
Panama Import y Export Co., hule para maesa, 8 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	295.63
Kwong Mee Long, cajitas de creyones para escolares, lapices grafitos, 2 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por	132.50
Kwong Mee Long, vasos de papel, 20 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	101.50
Virgilio Capriles, cáscaras de camarones (abono), 260 bultos, por vapor Contessa, de Nuevo Orleans, por	361.40
Eusebio A. González aparatos de radio y accesorios, material de propaganda, 39 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por	1125.36

TELEGRAMAS REZAGADOS

(de 22 de Septiembre de 1940)

De Aguadulce para Carmen Quirós.
De Colón para Balbina Rudas.
De San Francisco para Maria Mendoza.
De Panamá para Luis A. Cruz.
De Panamá, para Carmen Ginger.
De San Carlos para Tomás Muñoz.
De Remedios para Gregorio Quijano.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas,

HACE SABER:

Que los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al tercer cuatrimestre de 1940, se pagarán así:

Provincia de Panamá: Distrito de Panamá.

Y en las demás Provincias: en todos los Distritos.

Del 1º al 30 de Septiembre de 1940, con descuento de 10%; del 1º de Octubre al 31 de Diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que la ley señala. Panamá, 18 de Agosto de 1940.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

AVISA:

El impuesto cinco por mil o capital neto, se cobrará dentro de los siguientes plazos:

1º Cuatrimestre: Hasta el día 30 de No-

viembre con 10% de descuento, y diez días después con 20% de recargo.

2º Cuatrimestre: Hasta el día 30 de enero de 1941, y diez días después de esa fecha con 20% de recargo.

3º Cuatrimestre: Hasta el día 31 de marzo.

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 47-8552.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 1308, de esta misma fecha y Notaría, los señores Harry Ward, Edmund Basil Ford y George Keith Ford han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "Servicio Ward y Cía. Ltda. en castellano, y "Ward's Service Co. Ltd." en inglés, con domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto de la República, y cuyo término de duración es de cinco (5) años, contados a partir de esta misma fecha.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo del socio Harry Ward.

Que el capital social es de B/s. 2.200.00, aportados en la siguiente forma: B/s. 2.100.00, el socio Harry Ward; B/s. 50.00, el socio Edmund Basil Ford, y B/s. 50.00, el socio George Keith Ford.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete (17) días del mes de Septiembre del año de mil novecientos cuarenta (1940).

El Notario Público Primero,

EDUARDO VALLARINO.

—3—

DEMETRIO TORAL K

Archivero Certificador de la Oficina de Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que según consta en el folio cuarenta y nueve, asiento veintitres mil trescientos veinticinco, Tomo ciento uno del Registro de Personas, Sección Mercantil, con fecha diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta se inscribió el Convenio de Disolución y Liquidación de la sociedad denominada "Compañía Bahía". Este convenio, fué protocolizado por escritura pública número mil ciento noventa y cuatro, extendida el nueve de Septiembre en curso ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá.

Expedido en la ciudad de Panamá, hoy veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta, a las cuatro de la tarde.

Demetrio Toral K.,

Archivero Certificador de la Oficina de Registro Público.

DEMETRIO TORAL K

Archivero Certificador de la Oficina de Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que según consta en el folio cincuenta y dos,

asiento veintitres mil trescientos veinticinco bis. Tomo ciento uno del Registro de Personas, Sección Mercantil, con fecha diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta se inscribió el Convenio de Disolución y Liquidación de la sociedad denominada "Compañía Blanca". Este convenio fué protocolizado por escritura pública número mil ciento noventa y cinco, de nueve de Septiembre en curso, ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá.

Expedido en la ciudad de Panamá, hoy veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta, a las cuatro de la tarde.

Demetrio Toral K.,
Archivero Certificador de l.
Oficina de Registro Público.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Laura María Strunz Glen, se ha dictado el auto cuya fecha y parte resolutive dicen textualmente lo siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, Septiembre diecisiete de mil novecientos cuarenta.

"Vistos:

"En consecuencia, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierto el juicio de sucesión testamentaria de Laura María Strunz Glen desde el día 29 de Febrero de 1940, fecha de su fallecimiento en la ciudad de Barranquilla, Capital de Departamento del Atlántico, República de Colombia; que de acuerdo con la cláusula tercera del testamento son sus herederas universales, por partes iguales, sus hermanas legítimas, señoritas Ana Elisa Strunz Glen (llamada Anela) y Laura Augusta Strunz Glen (llamada Laura), hoy residente en esta ciudad de Panamá y que, con arreglo a la cláusula cuarta del mismo testamento, en caso de que faltare una de las asignatarias declaradas, lo que corresponda a la que faltare será integralmente a lo que a la otra correspondiere; y en caso de que ambas asignatarias fallezcan antes de que la herencia sea deferida se tendrán como herederos substitutos a Jorge Enrique Strunz Glen (llamado Harry), Carlos Strunz Glen, (llamado Carlos), y a los hijos de Carlos: Augusto Strunz Glen (llamado Augusto), hermano difunto de la causante.

"Que son albaceas testamentarias con libre tenencia y administración de los bienes hereditarios las herederas universales declaradas señoritas Ana Elisa Strunz Glen y Laura Augusta Strunz Glen, y en caso de incapacidad o falta absoluta de las asignadas, conforme a la cláusula quinta del testamento, lo será, con el carácter de substituto el señor Jorge Enrique Strunz Glen, residente en la ciudad de Panamá; y ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan interés en el.

"Fíjese y publíquese el edicto que ordena el artículo 1901 del Código Judicial y téngase como a

poderado de las demandantes en este negocio a abogado Anastasio Ruiz N.

"Cópiese y notifíquese, (Fdo.) DANIEL BALLEN.—El Secretario, (Fdo.) J. A. Pretelt".

Por consiguiente, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal hoy, diecinueve (19) de Septiembre de mil novecientos cuarenta (1940), por el término de treinta días hábiles, y copias de él se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez,

DANIEL BALLEEN.

El Secretario,

J. A. Pretelt.

EDICTO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo preceptuado por el numeral 2º del artículo 1895 de Código Judicial, al público en general,

HACE SABER:

Que la señora Adela Calderón de Sosa, mujer, mayor de edad, viuda, panameña y de esta vecindad, por medio de escrito fechado el veintinueve de Agosto último, ha solicitado al Tribunal que ordene la inscripción del título de dominio en el Registro Público de la Propiedad de una casa edificada a sus expensas en terreno de Doña Magdalena Herrera de Calderón, ubicada en esta ciudad de Panamá. Para conocimiento del público se transcribe a continuación la parte pertinente de dicha solicitud, así:

"Señor Juez de Turno del Circuito:

Yo, Adela Calderón de Sosa, mujer, panameña, mayor de edad, viuda, propietaria, vecina de este Distrito, con residencia en la casa número 9 de la Avenida 'A' de esta ciudad, pido a Ud. que ordene la inscripción del título de dominio de una casa construida a mis expensas y que me pertenece en propiedad, en parte de un lote de terreno de propiedad de doña Magdalena Herrera de Calderón, ubicado en la ciudad de Panamá, Barrio de Calidonia, que forma parte de la manzana siete (7) en los terrenos conocidos con el nombre de Playa de los Cocales, distinguida como la Finca número 5799, inscrita al Folio 412 del Tomo 179 del Registro de la Propiedad, Sección de Panamá.

"La casa se compone de dos cuerpos, es de madera, de dos altos, con techo de zinc y la planta baja de mosaicos, con las medidas y linderos siguientes: Mide veintiseis metros (26 mts.) con cuarenta centímetros (40 cms.) de frente por doce metros (12 mts.) de fondo y tiene un cañón interior de siete metros (7 mts.) de ancho por catorce metros (14 mts.) de largo, ocupando una superficie de cuatrocientos catorce metros cuadrados (414 mts. c.) con ochenta decímetros cuadrados (80 decm. c.) Colinda por el Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos libres del lote dado en arrendamiento y que es el mismo sobre el cual se ha edificado dicha casa.

"El lote, el propiamente dado en arrendamiento, limita por el Norte, con terrenos de Salvation Army, P. W. Fredericks y herederos de Tomás Herrera, Sur, con la Calle 22 Este bis; Este, con

terrenos de la Finca número 5799 citada de Magdalena Herrera de Calderón y Herederos de Tomás Herrera; y Oeste, con terrenos también de la Finca número 5799 de Magdalena Herrera de Calderón. Mide de frente sobre la Calle 22 Este bis o sea hacia el Sur veintisiete metros (27 mts.) con setenta y seis centímetros (76 cms.); por el Este, treinta y ocho metros (38 mts.) de fondo, y por el Oeste, quince metros (15 mts. con cincuenta centímetros 50 cms.), ocupando una superficie de setecientos cuarenta y dos metros cuadrados (742 mts. c.) con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (58 decms. c.)."

Para los fines legales, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, a los diecinueve (19) días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta (1940), por el término de treinta días y copia de él se tiene a la disposición de la parte interesada para que la haga publicar con arreglo a la Ley.

Se cita por medio de este edicto a todas las personas que se consideren con algún derecho al inmueble arriba expresado para que se presente a hacerlo valer oportunamente en este negocio.

El Juez,

DANIEL BALLEEN.

El Secretario,

J. A. Pretelt.

— AVISO —

Se notifica a los interesados que en esta oficina se encuentran las Encomiendas Postales que se detallan a continuación, las cuales han sido devueltos del exterior por no ser reclamadas por los destinatarios y que serán entregadas por el suscrito, previo el pago del porte respectivo de regreso a este país, a las personas que comprueben a satisfacción de esta Oficina, ser los reales remitentes de las mismas.

Si pasado un término de 30 días, a partir de la fecha de la primera publicación de este aviso, no se presentara persona alguna a reclamar los paquetes aludidos, ellos pasarán a ser propiedad del Estado y su contenido será rematado a favor del fisco, en fecha que se señalará oportunamente.

Remitente	Consignatario.
Inés Grisales, Hotel New York. Panamá. 2 paquetes.	Fortunado Grisales Mejía Londoño y Co. Apto. 362, Bogotá, Colombia.
	Wilfredo Arcay. Hotel Palace Guatemala City. Rep. de Guatemala. 1 paquete.
E. Pérez. Panamá. 2 paquetes.	Beu Dizik. Habana, Cuba.
	R. F. Stayles. Antofagasta, Chile. 2 paquetes.
	José Lechter. Buenaventura, Colombia, 1 paquete.

Thil Frisman,
Panamá.

1 paquete.

Thil Frisman,
Bogotá Colombia.

Nicoli F. Hodunic,
P.O. Gdini Zastrozriser
Dalmacia, Yugoslavia
1 paquete

Diego Chava
Conducto de Alejandro Chava,
Medellín, Colombia.
1 paquete

Panamá, Agosto 27 de 1940.

El Administrador General de Aduanas,
ANTONIO PINO R

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, y el Secretario del Despacho, al público en general,

HACEN SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Carlos Vásquez Muñoz, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutive dice, así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.— Penonomé, Junio doce de mil novecientos cuarenta.

VISTOS:

"Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, de acuerdo con los artículos 1621, 1622 y 1624 del Código Judicial, y con la opinión favorable emitida por el señor Agente del Ministerio Público, y administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta en este Tribunal la sucesión intestada de Carlos Vásquez Muñoz, desde el día de su defunción ocurrida en Llano Sánchez, Distrito de Aguadulce, el día quince de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos naturales reconocidos, Leticia, Alfredo, Gilberto y Carlos Vásquez Herrera, menores de edad; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se dé la tendencia de los bienes dejados por el extinto Carlos Vásquez Muñoz, a la señora Josefa Herrera, madre de los expresados menores; y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese.—Aquilino Tejeira F.—Arturo Pérez A. Secretario".

Por tanto, se fije el presente edicto en lugar público de este Tribunal, por el término de treinta días hábiles, y copia del mismo se pone a disposición del interesado para su publicación, en Penonomé, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta.

El Juez,

AQUILINO TEJEIRA F.

El Secretario,

Arturo Pérez A.

3vs.—3.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS**

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, Paris-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A., número 88, Panamá School
Calle I., Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**Aéreo Nacional**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Arriuelles todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coliba, cada vez que salga en barcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas todos

los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES JUEVES Y SABADOS.

Días y horas de cierre de los Correos:

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazao, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES, 7 y 30 a.m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico) Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibo del ferrocarril, de acoeter o de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá

CIERRE DE CORREO MARITIMO

Para Pto. Limón, Cartago y San José de Costa Rica, septiembre 14, por vapor Cryssen, hasta las 3:30 p.m.

Para Bocas del Toro, septiembre 14, por vapor Sixaola, hasta las 11:30 p.m.

Para Tela, La Habana y Nueva Orleans, septiembre 14, por vapor Sixaola, hasta las 11:30 a.m.

Para Puerto Príncipe y Nueva York, septiembre 14, por vapor América, hasta las 3:30 p.m.

Para Esmeraldas, Bahía y Manta, septiembre 14, por vapor Naro, hasta las 9:30 a.m.

Para Buenaventura, Bogotá y Tunica, septiembre 14, por vapor Flauto, hasta las 9:30 a.m.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.